

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°002036 de fecha 29 de Mayo de 2015, que Aprueba Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Quintero;
2. El Memorándum N°454 de fecha 02 de Junio de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando la elaboración del Contrato;
3. El Certificado N°106 de fecha 10 de Junio de 2015, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
4. El Contrato de honorarios de fecha del 01 al 30 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **MELBA CAROLINA ALVARADO CABRERA**;
5. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quintero y doña **MELBA CAROLINA ALVARADO CABRERA, RUT N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED] para realizar 01 Visita Técnica, a 12 unidades productivas de flores, a usuarios del PRODESAL, insertos en este rubro, en las localidades rurales de la comuna de Quintero, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica, que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos;
2. REGIRÁ el presente contrato a contar del 01 al 30 Junio de 2015, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios;
3. IMPUTESE, el gasto al ítem 231.02.999.004, del presupuesto 2015 del Programa PRODESAL.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Jefa de Área INDAP- Quillota
Doña María Eugenia Castro Vargas
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Control
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- Interesado
- 9.- Dideco
10. PRODESAL (1)

MCP/YGS/MVA/XMC/BLA/lap.

L. M. V. A. QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 01 de Junio de 2015 entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en Avda. Normandía N°1916 Quintero, en adelante Municipalidad y doña **MELBA CAROLINA ALVARADO CABRERA**, Ingeniero Agrónomo Especialista en Flores, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios profesionales de doña **MELBA CAROLINA ALVARADO CABRERA**, Ingeniero Agrónomo para realizar asistencia técnica a beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a:

1.- Realizar una Visita Técnica, a 12 unidades productivas de flores, en el mes de Junio de 2015, a usuarios del PRODESAL, insertos en este rubro, en las localidades rurales de la comuna de Quintero.

2.- Entrega de las recomendaciones técnicas por escrito a los agricultores y una copia al equipo PRODESAL, que además deberá incluir un set de fotografías de las asesorías.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios contratados, la suma de \$181.000.- (ciento ochenta y un mil pesos), con retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

CUARTO: El presente contrato rige desde el día 01 al 30 de Junio reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

QUINTO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera sufrir doña Melba Carolina Alvarado Cabrera, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pueda ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SEXTO: Los gastos que irroque la presente contratación, se imputaran al ítem 31.02-999-004 del presupuesto 2015, del Programa PRODESAL.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Para constancia firman:


MELBA CAROLINA ALVARADO CABRERA
INGENIERO AGRONOMO




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE




YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MCP/YGS/MVA/XMC/BLA/lap.


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR.